Sincelejo (Sucre), Junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00196-00
Demandante	MARGARITA ESTHER PÉREZ GARAY
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00211-00
Demandante	ALBERTO JULIO VILLALBA BENAVIDEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00226-00
Demandante	AUGUSTO CESAR COLON RIOS
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00230-00
Demandante	SAIDA ISABEL VERGARA MARTÍNEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00231-00
Demandante	ROGER MANUEL RIVERO GAITAN
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00246-00
Demandante	ILBA JOSEFINA RUIZ DE PINEDA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00273-00
Demandante	BENJAMIN SEGUNDO TOUS ESPAÑA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00274-00
Demandante	PABLO RICARDO OVIEDO VERGARA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00280-00
Demandante	REMBERTO DEL CRISTO PÈREZ BOHORQUEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00282-00
Demandante	NANCY ESTHER ÁLVAREZ TIRADO
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00289-00
Demandante	RAFAEL SEGUNDO VERGARA PÉREZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00300-00
Demandante	ALCIRA CANDELARIA ALFARO TOVAR
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
Medio de control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00317-00
Demandante	DANILO MISAEL DE LA OSSA VERGARA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG

Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2018-00318-00**
Demandante	**OSWALDO EMIRO SUAREZ ÁLVAREZ**
Demandado	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2018-00321-00**
Demandante	**NIDIA ESTHER VERGARA MARTÍNEZ**
Demandado	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2018-00334-00**
Demandante	**LEONARDO ENRIQUE RICO VILLALBA**
Demandado	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**
Medio de control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicación	**70-001-33-33-007-2018-00336-00**
Demandante	**RENALDO JOSE ARRIETA ARRIETA**
Demandado	**NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG**
Tema:	**Nulidad de acto administrativo que ordenó reconocimiento de pensión y/o reliquidación de pensión por no inclusión de factores salariales devengados durante el último año de servicios – personal docente.**

I. ASUNTO

Los procesos de la referencia han ingresado al Despacho, para programación de audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

II. ANTECEDENTES

Analizadas las diferentes demandas arriba referenciadas encuentra este Despacho que las mismas tiene la particularidad de haber sido interpuestas por varios demandantes contra un demandando - NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG - además de lo anterior se tiene que la pretensión principal está dirigida a lograr la nulidad parcial del acto administrativo que les

RECONOCIÓ a los diferentes actores una pensión de jubilación sin incluir en ella todos los factores salariales devengados durante el último año de prestación de servicios.

Así mismo se tiene que todos los demandantes están representados por una misma apoderada.

En ese sentido, dando aplicación a lo previsto en el artículo 42 del C.G.P., que trata sobre los deberes y poderes del juez como director del proceso[1] y teniendo en cuenta que el término previsto para que la entidad demandada procediera a dar contestación a la demanda esta vencido en cada uno de los procesos sin pronunciamiento de esta, se procederá a fijar una audiencia concentrada en la que se evacuará la audiencia inicial prevista en el Art 180 del CPACA de manera conjunta.

Lo anterior, no sin antes señalar que la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG al haber guardado silencio en el término de traslado, las demandas de las referencias se tendrán por no contestadas.

Además de lo anterior, se le advertirá a la entidad que deberá constituir apoderado que represente sus intereses en la audiencia inicial que se programará.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre)

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por **NO** contestada la demanda por parte de la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** en los procesos de la referencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y al Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la AUDIENCIA INICIAL CONCENTRADA de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011 en los procesos de la referencia, la cual se realizará

[1] Artículo 42. Deberes del juez. Son deberes del juez:
1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.
(...)

el día **MARTES TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3ER PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

TERCERO: EXHORTAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO "FOMAG" para que se sirva constituir apoderado que represente sus intereses en la audiencia inicial que se realizará.

CUARTO: ADVERTIR a los apoderados de las partes que la asistencia a la audiencia inicial es de carácter obligatorio, so pena de imposición de la sanción señalada en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO. SUCRE
Por anotación en ESTADO No 039 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 21 junio/2019
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)